**ANEXO DE CONDICIONES**
**CONTRATO DE APORTE No. 190010332024**
**CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**
**NIT: 817.005.710 - 8**

JUSTIFICACION ..... 1
CLÁUSULA PRIMERA – LIBERAR AL CONTRATO ..... 3
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO ..... 3
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 3: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. ..... 4
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA ..... 4
CLÁUSULA QUINTA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES ..... 5
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO ..... 5
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: ..... 5

PÚBLICA

## JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario modificar la obligación contractual de Unidades de Servicio y Cupos contratados, reduciendo dos (2) Unidad de Servicio – UDS y sus respectivos cupos contratados, teniendo en cuenta que, durante las vigencias del presente contrato de aporte, la Coordinación del Centro Zonal Costa Pacífica llevó a cabo el procedimiento administrativo de cierre a las siguientes Unidades de Servicio – UDS de HCB Comunitario de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Comunitaria, para la Atención a la Primera Infancia, así:

1. Mediante la Resolución No. 88 del 24 de junio de 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar HCB "HOGAR TRADICIONAL LAS AMAPOLAS" CON CÓDIGO 1980900080309, a cargo de la señora LUBY CARABALI VIAFARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25725659, por causal establecida literal "g" del numeral 3.2.2 del Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: "Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes".

El mencionado acto administrativo se notificó el día 16 de julio de 2025, al Representante legal de la EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y el día 17 de julio de 2025, a la señora LUBY CARABALI VIAFARA.

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2025, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

2. Mediante la Resolución No. 91 del 24 de junio de 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar HCB "HOGAR TRADICIONAL LAS CARICIAS" CON CÓDIGO 1980900080223, a cargo de la señora DOMINGA MONTAÑO MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25727387, por causal establecida literal "g" del numeral 3.2.2 del Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: "Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes".

   El mencionado acto administrativo se notificó el día 16 de julio de 2025, al Representante legal de la EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y el día 17 de julio de 2025, a la señora DOMINGA MONTAÑO MONTAÑO.

   Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2025, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Así las cosas, se tiene que, para la atención de los usuarios, se cuenta con la siguiente distribución de UDS:

| SERVICIO | UDS | CUPOS | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA | 17 | 221 | Timbiquí |
| HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA | 2 | 30 | Timbiquí |

Así las cosas, el valor a liberar la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($201.359.649)** del Registro Presupuestal 4025 del 3 de enero 2025 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 dependencia 162, discriminado como se observa a continuación:

| LIBERACION DE SALDO DE UNIDADES INACTIVAS DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 CONTRATO 190010332024 | | |
|---|---|---|
| VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 AGOSTO | $ 4.175.511 | $ 8.351.02 |
| VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 SEPTIEMBRE | $ 4.480.023 | $ 8.960.04 |
| VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 OCTUBRE | $ 3.972.503 | $ 7.945.00 |
| VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 NOVIEMBRE | $ 4.074.007 | $ 8.148.01 |
| VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 DICIEMBRE | $ 4.288.845 | $ 8.577.69 |
| | | **$ 41.981.77** |
| | | |
| Inejecución de UDS inactivas y baja cobertura por cupos no atendidos durante los meses de enero hasta julio del 2025. | | **$ 159.377.87** |
| | | |
| **VALOR TOTAL A LIBERAR DEL CONTRATO** | | **$ 201.359.64** |

En Comité Técnico Operativo No. 16 de fecha 9 de septiembre del 2025 se realizó la socialización del valor monetario y de las UDS HCB a liberar, lo cual fue aprobado por la EAS.

**NOTA ACLARATORIA:** La liberación de las dos UDS se realiza debido a bajas coberturas, por lo tanto, también se realizará la liberación respecto a la vigencia 2026.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, y contiene las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – LIBERAR AL CONTRATO**

Liberar al contrato la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($201.359.649** del Registro Presupuestal No**. 4025** de fecha 03/01/2025, **CDP** 4025 de fecha 03/01/2025, **Dependencia** 162, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO** C-4602-1500-9-704020-4602020-02, Fuente Nación, **Recurso** 10.

**CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, con el fin de ajustar el valor de contrato y la forma de pago.

**CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La cual quedara de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.419.897.697)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

i) La suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.419.897.697)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

| Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|
| 11. | Mensual | **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($99.335.984)** |
| 12. | Mensual | **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/TE ($ 104.564.193)** |
| 13. | Mensual | **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/TE ($ 57.510.306)** |

**CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 3: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**

MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, la cual quedara de la siguiente manera:

**2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| SERVICIO | UDS | CUPOS | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA | 17 | 221 | Timbiquí |
| HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA | 2 | 30 | Timbiquí |
| | | | |

**CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ICBF respuesta

| |
|---|
| oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa. |
| **CLÁUSULA QUINTA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** |
| Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. |
| **CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO** |
| La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. |
| **CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:** |
| Hacen parte de la modificación: Memorando solicitud de tramite contractual, Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Acta de Comité Técnico operativo No. 16 de fecha 09/09/2025, entre otros documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II. |

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

Revisó: Claudia Giovanna Muñoz/ Coordinadora (E) Grupo Jurídico
Proyectó: Sandra Liliana Bohojorge / Abogada Grupo Jurídico

PUBLICA